

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVAL DEL CORDERO ESQUIÑA 2023.**

ARICA, 04/ 08/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1500-028438/2023

**VISTOS:**

La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N°14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece Controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°0070-012227/2023 la cual Modifica Resolución Exenta N°0070-219124/2021 del 05 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional que "Aprueba Delegación de Facultades a Directores Regionales y Deja sin Efecto la Resolución Exenta que Indica"; la Ley N° 21516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023 Oficio de la I. M. de Camarones N° 0536/2023 recibido con fecha 24.07.2023, por medio del cual solicita disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de Muestra Ganadera Fiesta del Cordero de Esquiña 2023; Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Camarones para la realización de Festival del Cordero de fecha 24.07.2023; Resolución Exenta N°166/1372/2022 de fecha 29 de julio de 2022, proveniente de la Dirección Nacional de INDAP que designa como Director Regional (S) al señor Cristian Eduardo Olivares Zepeda y la facultad que me confiere el artículo k) de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, dentro de su política institucional, INDAP cuenta con la orientación de promover el desarrollo económico, social, y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, a través de diferentes instancias, las que suponen habitualmente la alianza con los distintos municipios del país en su calidad de ser los principales socios estratégicos en cada territorio,
2. Que, para la implementación de las alianzas previamente descritas, se requiere de la suscripción de convenios de diversos tipos, orientados a generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de ferias y mercados locales.
3. Que mediante Resolución Exenta Nacional N° 0070-012227/2023 de fecha 04/04/2023, a efectos de simplificar la tramitación y suscripción de los antedichos convenios, el Director Nacional de INDAP aprobó la delegación de sus propias facultades a los Directores Regionales en la materia;
4. Que, en lo particular, por intermedio de oficio N° 0418/2023 ingresado con fecha 02.06.2023, INDAP ha recibido la solicitud de la I.M de Camarones, referida a recursos para el apoyo en la participación de los usuarios de INDAP en Muestra Agrícola Papa Chuño Cobija 2023 y Muestra Ganadera Fiesta del Cordero de Esquiña 2023, con el fin de apoyar la comercialización de sus distintos productos agropecuarios.
5. Que, la Muestra Ganadera Fiesta del Cordero de Esquiña 2023 busca promover, y fortalecer, el desarrollo productivo sostenible de los conocimientos andinos, en temáticas agrícolas, ganaderas, gastronómicas, artesanal, musical, cultural y patrimoniales del pueblo Aymara en la Comuna de Camarones, la cual se desarrollará entre los días 19 y 20 de agosto de 2023.
6. Que, en ese contexto y con el fin de apoyar la comercialización de distintos productos agropecuarios, en especial respecto de los usuarios/as de la comuna de Camarones, INDAP Arica Parinacota ha considerado oportuno entregar recursos para la gestión y funcionamiento de las dos muestras señaladas en el numeral anterior, considerando recursos en apoyo a usuarios de INDAP del territorio que participarán en ambas Muestras.
7. Que, en el ánimo de concretar la iniciativa ya descrita y, en virtud de las facultades delegadas para la firma de convenios, con fecha 24 de julio de 2023 se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Camarones, oportunidad en la que se acordó la transferencia de un monto de \$2.000.000 (Dos millones de pesos).
8. Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**I. APRUEBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el día 24 de julio de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Camarones, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**

En Arica, a 24 de julio de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT [REDACTED] servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "**INDAP**", debidamente representado, según se acreditará por su Director Regional (S) don **CRISTIAN EDUARDO OLIVARES ZEPEDA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Andrés Bello

N°1593, Población Magisterio, comuna y ciudad de Arica, región de Arica y Parinacota, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**, RUT [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por el Alcalde de Camarones don **CRISTIAN JAVIER ZAVALA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avanzada de Cuya S/N, comuna de Camarones, localidad de Cuya, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP es una institución Pública, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura, siendo sus objetivos estratégicos:

- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Favorecer un desarrollo inclusivo para la pequeña agricultura mediante el fomento de inversiones productivas y capacitaciones técnicas que mejoren la competitividad individual y asociativa del sector.
- Promover el desarrollo de productos y servicios asociados a la agricultura familiar campesina, con el cumplimiento de las normas y exigencias técnicas y legales vigentes.
- Generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de Ferias y mercados locales.
- Dinamizar las comunidades y territorios rurales fortaleciendo la cohesión social, permitiendo el acceso a distintos servicios y promoviendo el trabajo digno requiriendo para ello, alianzas público - privadas e inversión intersectorial, prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género e integración de jóvenes al territorio rural.
- Fortalecer la Agricultura Familiar Campesina como base del sistema alimentario nacional, y que este sistema considere la perspectiva de género, inclusión de jóvenes y adecuación intercultural para la disminución de brechas productivas, económicas y sociales, a partir de la gestión de recursos financieros e inversiones, promoviendo la asociatividad y en especial el cooperativismo.
- Impulsar un desarrollo silvoagropecuario sustentable reconociendo como pilares la conservación y restauración ecológica de los territorios, con el fin de revertir la degradación de los ecosistemas, a través de sistemas productivos basados en la economía circular, la gestión sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.
- Promover el desarrollo inclusivo, sostenible y resiliente, de las actividades silvoagropecuarias y conexas que realizan pequeñas(os) productoras(es) agrícolas, campesinas(os) y sus organizaciones, comunidades rurales, indígenas y territorios, a través de la elaboración y articulación de políticas, planes, programas, iniciativas, proyectos e instrumentos del sector agropecuario.
- Incentivar en las y los pequeños agricultores, campesinas (os), y sus organizaciones, la adopción de la asociatividad y cooperativismo, que permita mediante el desarrollo de sus actividades silvoagropecuarias y/o conexas, desarrollar economías de escala que posibiliten su inserción competitiva en los sistemas agroalimentarios, así como también la gestión sostenible de los recursos naturales del sector agropecuario.
- Promover en las actividades silvoagropecuarias y/o conexas que desarrollan las y los pequeños(as) productores(as), campesinas(os) y sus organizaciones, la incorporación de tecnologías apropiadas basadas en la naturaleza, que les posibiliten la mitigación y adaptación al cambio climático así como el acceso, conservación y optimización del agua, permitiendo con ello, su integración a procesos de comercialización justa, la economía circular, la reducción de pérdidas y de desperdicio de alimentos, en el sector agropecuario.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Camarones tiene como propósito promover el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad perteneciente a la comuna de Camarones, brindando una atención oportuna y de calidad, mediante la administración eficiente de los recursos comunales y enfatizando en la mejora continua de sus procesos, haciendo partícipe a los ciudadanos y ciudadanas en el progreso económico, social y cultural.

Los comparecientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.910 Orgánica Constitucional de INDAP, modificada por la Ley N°19.213 de 1993 y a lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades vienen en firmar el presente convenio de colaboración, mediante el cual comprometen todos los esfuerzos necesarios para actuar en forma conjunta y coordinada para potenciar los espacios de comercialización y muestra de productos tradicionales del rubro silvoagropecuario de la comuna de Camarones, desarrollados por los usuarios y usuarias de INDAP Arica y Parinacota.

Las partes firmantes cuentan dentro de sus lineamientos institucionales con el mandato de apoyar y fortalecer las capacidades de los productores y productoras de la región, que requieren de apoyo y acompañamiento en la mejora de sus condiciones y resultados productivos, dinamizando las economías locales y, con ello, aportar a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los sectores rurales de la comuna de Camarones.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL**

Mediante el presente instrumento, "INDAP" y la "Ilustre Municipalidad de Camarones" han acordado generar una colaboración interinstitucional a fin de potenciar espacios de comercialización de usuarios y usuarias de INDAP de la comuna de Camarones a través de la realización de exposiciones, instalación de ferias y muestras hortofrutícolas, tales como la Muestra Ganadera Festival del Cordero de Esquiña 2023 u otras de similar naturaleza.

#### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar y determinar usuarios/as de INDAP, habitantes de la comuna de Camarones, que reúnan las características técnicas y comerciales necesarias para participar de iniciativas de comercialización de sus productos.
- Generar una instancia que permita brindar un espacio de visibilización y comercialización para los usuarios y usuarias de INDAP contribuyendo a la difusión y puesta en valor de sus productos silvoagropecuarios.
- Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, cultural, de mujeres, hombres y pueblos originarios.

#### **CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO**

En el desarrollo del presente Convenio, la población objetiva a quien se destina la colaboración entre las instituciones firmantes del presente documento vendrían a ser usuarios y usuarias de INDAP de la región de Arica y Parinacota. Los productos a comercializar por los distintos agricultores a quienes se les entregue un espacio de comercialización debe ser productos propios del tipo frescos como: hortalizas, frutas, granos, hierbas aromáticas o medicinales, flores, plantas, entre otros; productos procesados y cosméticos, tales como quesos, miel, mermeladas, pastas, jugos, etc; y artesanías propias de la región de Arica y Parinacota, las que representan los sistemas de producción silvoagropecuaria de la Agricultura Familiar Campesina. Los/las usuarios/as deberán cumplir con los requisitos y características indicadas en las normativas sanitarias y tributarias vigentes.

**Los interesados en participar de estas iniciativas deberán cumplir con:**

- Los requisitos para ser beneficiario/a de INDAP en conformidad con la Ley orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213, y acreditados en conformidad con la Resolución Exenta N°137151 de 08/09/16, que Aprueba el Procedimiento de

Acreditación de usuarios de INDAP o el que lo reemplace.

- Los requisitos definidos en el artículo 13 del Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario.

#### **Requisitos específicos**

- Ser productor/a de alguno/s de los productos a comercializar
- Contar con un stock de productos que le permita comercializar en estas iniciativas. Cada postulante deberá indicar dicho stock por producto en su postulación, con el fin de organizar el stock disponible y evitar quiebre de stock antes de tiempo.
- Contar con los permisos municipales, del Servicio de Impuestos Internos, de salud u otros similares que correspondan, para la comercialización de sus productos.

Serán seleccionados los usuarios/as que cumplan con los requisitos y priorización respectiva. La nómina final de usuarios/as será definida, en común acuerdo entre las partes.

**Finalmente, de existir eventuales incentivos en dinero, la entrega al usuario o usuaria respectivos quedará sujeta a la consulta que se realice al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho Registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 21.389.**

#### **QUINTA: ACTIVIDADES**

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

- **Revisión de antecedentes entre los cuales se incluye el formato de convenio.**
- **Tramitación de convenio y la correspondiente Resolución que lo aprueba.**
- **Reuniones de coordinación.**
- **Transferencia de los recursos desde INDAP a la Municipalidad de Camarones.**
- **Adquisición de elementos, equipamiento, implementos y/o servicios relacionados con los eventos a realizar.**
- **Identificación de usuarios/as participantes en las actividades.**
- **Levantamiento de información relacionada con la participación de usuarios/as en actividades tales como registros de ventas, listas de asistencias, registros fotográficos, entre otros verificadores.**
- **Elaboración y entrega de informes de rendición.**

#### **SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

##### **Obligaciones de INDAP de la región de Arica y Parinacota:**

1. Participar en este evento, preferentemente a través de la Agencia de área Arica.
2. Transferir la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) para los fines que se indican en la cláusula quinta del presente instrumento.

##### **Por su parte, los compromisos y aportes de la Ilustre Municipalidad de Camarones son los siguientes:**

1. Indicar cuáles serán las actividades de potenciamiento de comercialización de los usuarios y usuarias de INDAP que residen en su comuna, las que por ahora corresponde a la Muestra Ganadera Fiesta del Cordero de Esquiña 2023.
2. Proporcionar el lugar específico, las fechas y los horarios en los cuales se llevarán a cabo las actividades descritas en el numeral anterior o aquellas que en lo futuro corresponda implementar;
3. Asegurar e informar el número de agricultoras y agricultores usuarios de INDAP participantes en ambas actividades.
4. Dar las facilidades necesarias para lograr la adecuada presentación de los productores durante el desarrollo de ambas Muestras.
5. Asegurar la participación activa del patrocinador INDAP tanto en las acciones y elementos de difusión como en el desarrollo de las actividades a realizarse en el marco de ambos eventos.
6. Entregar a INDAP informes que detallen las actividades desarrolladas en el marco de la Muestra ganadera Festival del Cordero de Esquiña 2023, y en particular, de las acciones para las que se solicitó el apoyo que motiva el presente convenio tal y como se detalla en el apartado CUARTO: INFORMES, de este instrumento.
7. Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de las y los agricultores usuarios de INDAP, que incluya el detalle de las ventas por cada productor, listado de asistencia y fotografías de los agricultores en ambas actividades, así como también la rendición de los fondos entregados, conforme a los lineamientos que entrega la Circular 30 de contraloría General de la República.

#### **SEPTIMO: APORTES DE LAS PARTES**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la I. Municipalidad de Camarones, organizador de la "Muestra Ganadera Festival del Cordero de Esquiña 2023" la suma total de \$2.000.000 (Dos millones de pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a "organización e implementación, imagen corporativa empresas y eventos, publicidad, modulación y montaje de stands, mesas de negocios, actividades de difusión, promoción, apoyo a la participación de los productores usuarios o potenciales usuarios en éstas, traslado de productos y otros servicios afines", según se indica en el punto 11.5 Ferias Específicas de la Resolución Exenta N°0070-001724/2022 de fecha 17 de enero de 2020 que Clasifica el Gasto de las Asignaciones Comprendidas en las Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado y Prestamos de Fomento.

El pago se realizará en una sola cuota, una vez se cumplan las siguientes condiciones:

1. Firma del convenio por parte de ambos suscriptores del presente convenio;
2. Total tramitación, por parte de INDAP, del acto administrativo que apruebe el Convenio firmado por las partes.
3. Entrega del Informe Inicial, por parte de la I. M. de Camarones, que contenga el Plan de Trabajo acordado con el detalle de actividades a ser desarrolladas, y su revisión y aprobación por parte de la Jefatura de Fomento de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de INDAP.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

**Los aportes de la Ilustre Municipalidad de Camarones para el desarrollo de las muestras están relacionados con la contratación de servicios de producción del evento, montaje de stands, desarrollo de actividades participativas con visitantes y presentación de**

comuneros en la "Muestra Ganadera Festival del Cordero de Esquiña 2023".

#### **OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

Los recursos serán transferidos por INDAP en una (1) cuota a la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Camarones, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Camarones donde se deberán transferir los fondos son: RUT 69.251.000-3 / Cuenta corriente Banco Estado N° 100900735/ email de verificación: alvaro.garcia@municamarones.cl

#### **NOVENA: INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA**

La I. Municipalidad de Camarones se compromete a entregar a la Dirección Regional de INDAP Arica y Parinacota, o a quien este designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial (anterior a la realización de las actividades):** en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: objetivos, cronograma de las actividades a desarrollar, entregar layout (plano, disposición y diseños) de las Muestras, Plan de Trabajo, propuesta de diseño y publicidad, identificación del equipo ejecutor informando sus responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios requeridos por INDAP.
- **Informe Final (posterior a la realización de las actividades):** Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo, considerando conclusiones y recomendaciones. Además, deberá considerar un resumen ejecutivo y rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP

#### **DECIMA: RENDICION DE CUENTAS**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°2 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acreditan los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
5. Rendición Final del Gastos, la que deberá entregarse a la fecha de la finalización de la Feria ya mencionada a través del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP Arica y Parinacota, detallando pormenorizadamente cada uno de los ítems en los cuales se incurrió en el gasto con cargo a los montos entregados por INDAP para las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente instrumento.

Las partes dejan expresa constancia que en caso de producirse disconformidad de las rendiciones o alguna de ellas, el municipio deberá efectuar la devolución de los dineros cuestionados.

#### **UNDECIMA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **DUODECIMA: REINTEGRO DE FONDOS**

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo 3 meses a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

#### **DECIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el último día hábil del mes de **noviembre de 2023**, plazo que se podrá prorrogar por un período de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

#### **DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES Y TERMINO ANTICIPADO**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión

#### **DECIMO QUINTA: ENFOQUE DE GENERO**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad,

ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

#### **DECIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.**

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

#### **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

#### **DÉCIMA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

##### **• INDAP.**

Nombre: Mariela Valdebenito Díaz.  
Cargo: Jefa de Fomento Regional INDAP.  
Dirección: Andrés Bello 1593, Pobl. Magisterio Arica.  
Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

Nombre: Manuel Alvarez Trigo.  
Cargo: Profesional de Apoyo Fomento INDAP.  
Dirección: Andrés Bello #1593, Pobl. Magisterio, Arica.  
Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

##### **• ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.**

Nombre: Sandra Pérez Guajardo.  
Cargo: Encargado de Fomento Productivo Municipalidad de Camarones.  
Dirección: Avanzada de Cuya S/N  
Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

Nombre: Daniela Butrón Zavala.  
Cargo: Profesional de Apoyo Fomento Productivo Municipalidad de Camarones.  
Dirección: Avanzada de Cuya S/N  
Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que, la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

#### **VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERÉS.**

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Arica.

**VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

**VIGÉSIMA CUARTA: PERSONERÍAS.**

La facultad de CRISTIAN EDUARDO OLIVARES ZEPEDA, [REDACTED] Director Regional (S) de INDAP para suscribir el presente Convenio de Colaboración consta en la Resolución [REDACTED] de fecha 29 de julio de 2022, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, registrada por Contraloría General de la República con misma fecha, que otorga facultades directivas en el cargo de Director Regional (S) para la región de Arica y Parinacota.

La personería de don CRISTIAN JAVIER ZAVALA SOTO, para representar a la Ilustre Municipalidad de Camarones consta en el [REDACTED] de fecha 28 de junio de 2021.

**VIGÉSIMA QUINTA: EJEMPLARES.**

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Camarones y el otro en poder de la Dirección Regional de INDAP Arica y Parinacota.



The image shows two official signatures and their corresponding seals. On the left is the seal of the Ilustre Municipalidad de Camarones, with the signature of Cristian Zavala Soto, Alcaide. On the right is the seal of the Instituto de Desarrollo Agropecuario y Rural - Dirección Regional de Arica y Parinacota, with the signature of Cristian Eduardo Olivares Zepeda, Director Regional (S). Both seals are circular and contain the respective logos and names of the institutions.

**II.- ASIGNESE** el monto de \$2.000.000 (Dos millones de pesos), para el financiamiento de la realización de la Muestra Ganadera Fiesta del Cordero de Esquiña 2023.

**III.- IMPUTESE** el gasto de \$2.000.000 (Dos millones de pesos), del presupuesto total asignado, en el ítem 24.01.421 "Asesoría para la Comercialización", Actividad 691 "Ferias Regionales de Formato ExpoMundo Rural" Año 2023.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**CRISTIAN EDUARDO OLIVARES ZEPEDA**  
Director Regional(S)  
Direccion Regional Arica Y Parinacota

**Anexos**

| Nombre           | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|------------------|---------|---------|--------|-------|
| Convenio firmado | Digital | Ver     |        |       |

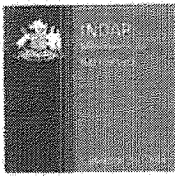
CGO/MVD/MAT/JSO

**Distribución:**

OFICINA DE PARTES  
UNIDAD DE FOMENTO  
UNIDAD DE OPERACIONES  
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29589431&hash=f0287>



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

En Arica, a 24 de julio de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N°61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará por su Director Regional (S) don **CRISTIAN EDUARDO OLIVARES ZEPEDA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Andrés Bello N°1593, Población Magisterio, comuna y ciudad de Arica, región de Arica y Parinacota, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**, [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por el Alcalde de Camarones don **CRISTIAN JAVIER ZAVALA SOTO**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avanzada de Cuya, sin número, comuna de Camarones, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP es una institución Pública, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura, siendo sus objetivos estratégicos:

- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Favorecer un desarrollo inclusivo para la pequeña agricultura mediante el fomento de inversiones productivas y capacitaciones técnicas que mejoren la competitividad individual y asociativa del sector.
- Promover el desarrollo de productos y servicios asociados a la agricultura familiar campesina, con el cumplimiento de las normas y exigencias técnicas y legales vigentes.
- Generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de Ferias y mercados locales.
- Dinamizar las comunidades y territorios rurales fortaleciendo la cohesión social, permitiendo el acceso a distintos servicios y promoviendo el trabajo digno requiriendo para ello, alianzas público - privadas e inversión intersectorial, prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género e integración de jóvenes al territorio rural.
- Fortalecer la Agricultura Familiar Campesina como base del sistema alimentario nacional, y que este sistema considere la perspectiva de género, inclusión de jóvenes y adecuación intercultural para la disminución de brechas productivas, económicas y



- sociales, a partir de la gestión de recursos financieros e inversiones, promoviendo la asociatividad y en especial el cooperativismo.
- Impulsar un desarrollo silvoagropecuario sustentable reconociendo como pilares la conservación y restauración ecológica de los territorios, con el fin de revertir la degradación de los ecosistemas, a través de sistemas productivos basados en la economía circular, la gestión sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.
  - Promover el desarrollo inclusivo, sostenible y resiliente, de las actividades silvoagropecuarias y conexas que realizan pequeñas(os) productoras(es) agrícolas, campesinas(os) y sus organizaciones, comunidades rurales, indígenas y territorios, a través de la elaboración y articulación de políticas, planes, programas, iniciativas, proyectos e instrumentos del sector agropecuario.
  - Incentivar en las y los pequeños agricultores, campesinas (os), y sus organizaciones, la adopción de la asociatividad y cooperativismo, que permita mediante el desarrollo de sus actividades silvoagropecuarias y/o conexas, desarrollar economías de escala que posibiliten su inserción competitiva en los sistemas agroalimentarios, así como también la gestión sostenible de los recursos naturales del sector agropecuario.
  - Promover en las actividades silvoagropecuarias y/o conexas que desarrollan las y los pequeños(as) productores(as), campesinas(os) y sus organizaciones, la incorporación de tecnologías apropiadas basadas en la naturaleza, que les posibiliten la mitigación y adaptación al cambio climático así como el acceso, conservación y optimización del agua, permitiendo con ello, su integración a procesos de comercialización justa, la economía circular, la reducción de pérdidas y de desperdicio de alimentos, en el sector agropecuario.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Camarones tiene como propósito promover el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad perteneciente a la comuna de Camarones, brindando una atención oportuna y de calidad, mediante la administración eficiente de los recursos comunales y enfatizando en la mejora continua de sus procesos, haciendo partícipe a los ciudadanos y ciudadanas en el progreso económico, social y cultural.

Los comparecientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.910 Orgánica Constitucional de INDAP, modificada por la Ley N°19.213 de 1993 y a lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades vienen en firmar el presente convenio de colaboración, mediante el cual comprometen todos los esfuerzos necesarios para actuar en forma conjunta y coordinada para potenciar los espacios de comercialización y muestra de productos tradicionales del rubro silvoagropecuario de la comuna de Camarones, desarrollados por los usuarios y usuarias de INDAP Arica y Parinacota.

Las partes firmantes cuentan dentro de sus lineamientos institucionales con el mandato de apoyar y fortalecer las capacidades de los productores y productoras de la región, que requieren de apoyo y acompañamiento en la mejora de sus condiciones y resultados productivos, dinamizando las economías locales y, con ello, aportar a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los sectores rurales de la comuna de Camarones.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL**

Mediante el presente instrumento, "INDAP" y la "Ilustre Municipalidad de Camarones" han acordado generar una colaboración interinstitucional a fin de potenciar espacios de comercialización de usuarios y usuarias de INDAP de la comuna de Camarones a través de la

realización de exposiciones, instalación de ferias y muestras hortofrutícolas, tales como la Muestra Ganadera Festival del Cordero de Esquiña 2023 u otras de similar naturaleza.

#### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar y determinar usuarios/as de INDAP, habitantes de la comuna de Camarones, que reúnan las características técnicas y comerciales necesarias para participar de iniciativas de comercialización de sus productos.
- Generar una instancia que permita brindar un espacio de visibilización y comercialización para los usuarios y usuarias de INDAP contribuyendo a la difusión y puesta en valor de sus productos silvoagropecuarios.
- Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, cultural, de mujeres, hombres y pueblos originarios.

#### **CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO**

En el desarrollo del presente Convenio, la población objetiva a quien se destina la colaboración entre las instituciones firmantes del presente documento vendrían a ser usuarios y usuarias de INDAP de la región de Arica y Parinacota. Los productos a comercializar por los distintos agricultores a quienes se les entregue un espacio de comercialización debe ser productos propios del tipo frescos como: hortalizas, frutas, granos, hierbas aromáticas o medicinales, flores, plantas, entre otros; productos procesados y cosméticos, tales como quesos, miel, mermeladas, pastas, jugos, etc; y artesanías propias de la región de Arica y Parinacota, las que representan los sistemas de producción silvoagropecuaria de la Agricultura Familiar Campesina. Los/las usuarios/as deberán cumplir con los requisitos y características indicadas en las normativas sanitarias y tributarias vigentes.

**Los interesados en participar de estas iniciativas deberán cumplir con:**

- Los requisitos para ser beneficiario/a de INDAP en conformidad con la Ley orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213, y acreditados en conformidad con la Resolución Exenta N°137151 de 08/09/16, que Aprueba el Procedimiento de Acreditación de usuarios de INDAP o el que lo reemplace.
- Los requisitos definidos en el artículo 13 del Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario.

#### **Requisitos específicos**

- Ser productor/a de alguno/s de los productos a comercializar
- Contar con un stock de productos que le permita comercializar en estas iniciativas. Cada postulante deberá indicar dicho stock por producto en su postulación, con el fin de organizar el stock disponible y evitar quiebre de stock antes de tiempo.
- Contar con los permisos municipales, del Servicio de Impuestos Internos, de salud u otros similares que correspondan, para la comercialización de sus productos.

Serán seleccionados los usuarios/as que cumplan con los requisitos y priorización respectiva. La nómina final de usuarios/as será definida, en común acuerdo entre las partes.

Finalmente, de existir eventuales incentivos en dinero, la entrega al usuario o usuaria respectivos quedará sujeta a la consulta que se realice al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho Registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 21.389.

#### QUINTA: ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

- Revisión de antecedentes entre los cuales se incluye el formato de convenio.
- Tramitación de convenio y la correspondiente Resolución que lo aprueba.
- Reuniones de coordinación.
- Transferencia de los recursos desde INDAP a la Municipalidad de Camarones.
- Adquisición de elementos, equipamiento, implementos y/o servicios relacionados con los eventos a realizar.
- Identificación de usuarios/as participantes en las actividades.
- Levantamiento de información relacionada con la participación de usuarios/as en actividades tales como registros de ventas, listas de asistencias, registros fotográficos, entre otros verificadores.
- Elaboración y entrega de informes de rendición.

#### SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

**Obligaciones de INDAP de la región de Arica y Parinacota:**

1. Participar en este evento, preferentemente a través de la Agencia de área Arica.
2. Transferir la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) para los fines que se indican en la cláusula quinta del presente instrumento.

Por su parte, los compromisos y aportes de la Ilustre Municipalidad de Camarones son los siguientes:

1. Indicar cuáles serán las actividades de potenciamiento de comercialización de los usuarios y usuarias de INDAP que residen en su comuna, las que por ahora corresponde a la Muestra Ganadera Fiesta del Cordero de Esquiña 2023.
2. Proporcionar el lugar específico, las fechas y los horarios en los cuales se llevarán a cabo las actividades descritas en el numeral anterior o aquellas que en lo futuro corresponda implementar;
3. Asegurar e informar el número de agricultoras y agricultores usuarios de INDAP participantes en ambas actividades.
4. Dar las facilidades necesarias para lograr la adecuada presentación de los productores durante el desarrollo de ambas Muestras.
5. Asegurar la participación activa del patrocinador INDAP tanto en las acciones y elementos de difusión como en el desarrollo de las actividades a realizarse en el marco de ambos eventos.
6. Entregar a INDAP informes que detallen las actividades desarrolladas en el marco de la Muestra ganadera Festival del Cordero de Esquiña 2023, y en particular, de las



acciones para las que se solicitó el apoyo que motiva el presente convenio tal y como se detalla en el apartado CUARTO: INFORMES, de este instrumento.

7. Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de las y los agricultores usuarios de INDAP, que incluya el detalle de las ventas por cada productor, listado de asistencia y fotografías de los agricultores en ambas actividades, así como también la rendición de los fondos entregados, conforme a los lineamientos que entrega la Circular 30 de Contraloría General de la República.

#### **SEPTIMO: APORTES DE LAS PARTES**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la I. Municipalidad de Camarones, organizador de la "Muestra Ganadera Festival del Cordero de Esquiña 2023" la suma total de \$2.000.000 (Dos millones de pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a "organización e implementación, imagen corporativa empresas y eventos, publicidad, modulación y montaje de stands, mesas de negocios, actividades de difusión, promoción, apoyo a la participación de los productores usuarios o potenciales usuarios en éstas, traslado de productos y otros servicios afines", según se indica en el punto 11.5 Ferias Específicas de la Resolución Exenta N°0070-001724/2022 de fecha 17 de enero de 2020 que Clasifica el Gasto de las Asignaciones Comprendidas en las Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado y Prestamos de Fomento.

El pago se realizará en una sola cuota, una vez se cumplan las siguientes condiciones:

1. Firma del convenio por parte de ambos suscriptores del presente convenio;
2. Total tramitación, por parte de INDAP, del acto administrativo que apruebe el Convenio firmado por las partes.
3. Entrega del Informe Inicial, por parte de la I. M. de Camarones, que contenga el Plan de Trabajo acordado con el detalle de actividades a ser desarrolladas, y su revisión y aprobación por parte de la Jefatura de Fomento de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de INDAP.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

Los aportes de la Ilustre Municipalidad de Camarones para el desarrollo de las muestras están relacionados con la contratación de servicios de producción del evento, montaje de stands, desarrollo de actividades participativas con visitantes y presentación de comuneros en la "Muestra Ganadera Festival del Cordero de Esquiña 2023".

#### **OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

Los recursos serán transferidos por INDAP en una (1) cuota a la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Camarones, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Camarones donde se deberán transferir los fondos son: RUT 69.251.000-3 / Cuenta corriente Banco Estado N° 100900735/ email de verificación: alvaro.garcia@municamarones.cl

#### **NOVENA: INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA**

La I. Municipalidad de Camarones se compromete a entregar a la Dirección Regional de INDAP Arica y Parinacota, o a quien este designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial (anterior a la realización de las actividades):** en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: objetivos, cronograma de las actividades a desarrollar, entregar layout (plano, disposición y diseños) de las Muestras, Plan de Trabajo, propuesta de diseño y publicidad, identificación del equipo ejecutor informando sus responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios requeridos por INDAP.
- **Informe Final (posterior a la realización de las actividades):** Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo, considerando conclusiones y recomendaciones. Además, deberá considerar un resumen ejecutivo y rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP

#### **DECIMA: RENDICION DE CUENTAS**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°2 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acreditan los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
5. Rendición Final del Gastos, la que deberá entregarse a la fecha de la finalización de la Feria ya mencionada a través del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP Arica y Parinacota, detallando pormenorizadamente cada uno de los ítems en los cuales se incurrió en el gasto con cargo a los montos entregados por INDAP para las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente instrumento.

Las partes dejan expresa constancia que en caso de producirse disconformidad de las rendiciones o alguna de ellas, el municipio deberá efectuar la devolución de los dineros cuestionados.

#### **UNDECIMA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **DUODECIMA: REINTEGRO DE FONDOS**

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo 3 meses a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

#### **DECIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2023, plazo que se podrá prorrogar por un período de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

#### **DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES Y TERMINO ANTICIPADO**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión

#### **DECIMO QUINTA: ENFOQUE DE GENERO**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

#### **DECIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.**

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N°19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

#### **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quiénes éstas deleguen:

**a) INDAP.**

Nombre: Mariela Valdebenito Díaz.  
Cargo: Jefa de Fomento Regional INDAP.  
Dirección: Andrés Bello 1593, Pobl. Magisterio Arica.  
Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

Nombre: Manuel Alvarez Trigo.  
Cargo: Profesional de Apoyo Fomento INDAP.  
Dirección: Andrés Bello #1593, Pobl. Magisterio, Arica.  
Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

**b) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.**

Funcionaria: Directora de Desarrollo Comunitario, o quien la subrogue  
Dirección: Avanzada de Cuya S/N  
Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED] con copia a [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que, la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

**VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERÉS.**

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el



derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Arica.

**VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

**VIGÉSIMA CUARTA: PERSONERÍAS.**


La facultad de CRISTIAN EDUARDO OLIVARES ZEPEDA, RUN [REDACTED] Director Regional (S) de INDAP para suscribir el presente Convenio de Colaboración consta en la Resolución [REDACTED] de fecha 29 de julio de 2022, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, registrada por Contraloría General de la República con misma fecha, que otorga facultades directivas en el cargo de Director Regional (S) para la región de Arica y Parinacota.

La personería de don CRISTIAN JAVIER ZAVALA SOTO para representar a la Ilustre Municipalidad de Camarones consta en el [REDACTED] de fecha 28 de junio de 2021.

**VIGÉSIMA QUINTA: EJEMPLARES.**

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Camarones y el otro en poder de la Dirección Regional de INDAP Arica y Parinacota.

  
A  
CRISTIAN ZAVALA SOTO  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Camarones

  
DIRECTOR  
CRISTIAN EDUARDO OLIVARES ZEPEDA  
Director Regional (S)  
INDAP Región de Arica y Parinacota